

PROVISIÓN DE VACANTES OCURRIDAS DESPUÉS DE LA ELECCIÓN

[Tema 1 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/299

Nota de la Secretaría

*[Original: inglés]
[28 de marzo de 1977]*

1. A raíz de la muerte del Sr. Edvard Hambro, ocurrida el 1.º de febrero de 1977, ha quedado una vacante en la Comisión de Derecho Internacional.

2. En este caso se aplica el artículo 11 del Estatuto de la Comisión, el cual dispone lo siguiente:

En caso de que ocurra una vacante después de la elección, la Comisión la cubrirá con arreglo a las disposiciones de los artículos 2 y 8 de este Estatuto.

El artículo 2 dice:

1. La Comisión se compondrá de veinticinco miembros de reconocida competencia en derecho internacional.

2. La Comisión no podrá tener dos miembros de una misma nacionalidad.

3. En caso de que un candidato tenga doble nacionalidad, se le considerará nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.

El artículo 8 dice:

En toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

3. El mandato del miembro que ha de ser elegido por la Comisión expirará a fines de 1981.